

**Memorando Nro. BIESS-DIRB-2023-0281-MM**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

**PARA:** Sr. Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres  
**Gerente General**

Sr. Mgs. Edison Armando Valencia Caceres (E)  
**Coordinador Financiero, Encargado**

**ASUNTO:** Decisiones adoptadas por el Directorio del BIESS mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-018-0210-2023, emitida en Sesión Ordinaria Virtual No. 018-2023 de 19 de mayo de 2023.

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, artículo 11.- Procesos Adjetivos, numeral 11.3.- Secretaría General, sub numeral 1: “Actuar como Prosecretario del BIESS, encargado de actualizar, difundir y hacer el seguimiento de las resoluciones y demás normas dictadas por el Directorio y la Gerencia General, en el ámbito de su competencia”; y 4: “Actualizar y difundir los acuerdo, resoluciones y demás normas dictadas por el Directorio y la Gerencia General”; Reglamento del Funcionamiento del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; artículo 6, literal c): “Llevar el Registro-índice de los asuntos que se presenten al Directorio, el archivo cronológico, codificación y numeración correspondiente de las resoluciones que se expidieren, y de sus requerimientos”; y, artículo 10: “El Gerente General del banco será el Secretario del Directorio y participará en sus sesiones con voz y sin voto, y será responsable del cumplimiento de las resoluciones del mismo. Para estas funciones le asistirá el Secretario General del BIESS, quien actuará como prosecretario”; y Manual de Procedimientos de Secretaría General, 8.2 Narrativa del proceso, numeral 12: “...el Prosecretario informará a la Gerencia General y a cada una de las Subgerencias del área cuando corresponda, sobre las decisiones adoptadas por el Directorio, mediante el envío de memorandos a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX”.

Al respecto, me permito NOTIFICAR a usted, el contenido de la Resolución No. BIESS-DIR-RS-018-0210-2023, emitida en Sesión Ordinaria Virtual No. 018-2023 de 19 de mayo de 2023.

En relación al Punto 22 del orden del día: “Conocer el informe Nro. BIESS-IF-CMSC-001-2023, de 08 de mayo de 2023, denominado “Informe Proceso de Contratación de Auditoría Externa”, suscrito por la Comisión de Calificación; y, designar la firma Auditora Externa del BIESS para el año 2023, de acuerdo a las consideraciones realizadas por el Comité de Auditoría, mediante Resolución Nro. CAUD-2023-BIESS-0007-RE, de 11 de mayo de 2023, documentos remitidos con memorando Nro. BIESS-GGEN-2023-0867-MM, de 16 de mayo de 2023, por el Gerente General.”, se resolvió lo siguiente:

**“RESOLUCIÓN No. BIESS-DIR-RS-018-0210-2023**  
**EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL –**  
**BIESS**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;



**Memorando Nro. BIESS-DIRB-2023-0281-MM**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

**Que** el artículo 12 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre las atribuciones y deberes del Directorio, establece: *“1. Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.”*;

**Que** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, COA, prescribe: *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*;

**Que** el artículo 54 del referido Código, determina que los órganos colegiados ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación;

**Que** el artículo 55, inciso segundo, del Código ibídem, dispone: *“Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo la responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.”*;

**Que** el artículo 227 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Todas las entidades del sistema financiero nacional deberán contar con sistemas de control interno para asegurar la efectividad y eficiencia de sus actividades, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.”*;

**Que** el artículo 228 ibídem, determina: *“Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan. (...)”*;

**Que** el artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: *“El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto (...)”*;

**Que** el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre las funciones del Directorio de las entidades financieras públicas: *“1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución.”*;

**Que** el artículo 13 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, dentro de las atribuciones del Directorio preceptúa: *“1. Las establecidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 2. Las siguientes inherentes a sus funciones: “a) Expedir las Resoluciones necesarias para el adecuado desempeño del Banco. (...)”*;

**Que** el artículo 9 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, en su apartado 9.1, determina como misión del Directorio: *“Dictar las políticas, directrices y lineamientos estratégicos que guíen las acciones de la institución hacia el cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a la normativa legal vigente, ejerciendo sus atribuciones de control y supervisión.”*; y, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Directorio: *“1. Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley del BIESS, su Estatuto Social y la normativa vigente aplicable; (...) 5. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa vigente interna y externa, en el ámbito de su competencia.”*;

**Que** el artículo 2 del Reglamento del Funcionamiento del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, establece entre las funciones del Directorio: *“a) Expedir Resoluciones sobre asuntos administrativos y temas de políticas, estrategias, directrices y normas”*;

**Que** el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus*

**Memorando Nro. BIESS-DIRB-2023-0281-MM**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

*instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*

**Que** mediante Memorando No. BIESS-GGEN-2023-0795-MM de 09 de mayo de 2023, el Gerente General remite al Presidente del Comité de Auditoría el informe sobre el proceso de auditoría a los estados financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2023 e indica y concluye: “(...) después del análisis de la documentación presentada en el proceso de contratación para el servicio de Auditoría a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2023, se determinaron las siguientes puntuaciones: 81.5 para la empresa CONSULTORA JIMENEZ ESPINOZA CIA. LTDA. y 89 para la empresa HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA, por lo que se pone en conocimiento del Comité de Auditoría los resultados obtenidos, con la finalidad de que se recomiende al Directorio, la designación del auditor externo para el período 2023, de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero.”;

**Que** mediante Resolución Nro. BIESS-CAUD-2023-0007-RE de 11 de mayo de 2023, el Presidente del Comité de Auditoría, dejó constancia de las resoluciones adoptadas por el cuerpo colegiado en sesión ordinaria virtual Nro. 008, efectuada el 11 de mayo de 2023, en la que se resolvió:

*“(...) Resolución CAUD-2023-BIESS-008-1:*

*Dar por conocido el Informe de la Comisión de Calificación Nro. BIESS-IF-CMSC-001-2023, de 08 de mayo de 2023, denominado “Informe sobre el Proceso de Auditoría a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2023”;* remitido por el Gerente General a través de memorando No. BIESS-GGEN-2023-0795-MM, de 09 de mayo de 2023, para la definición de la propuesta de la terna de la Auditoría Externa del BIESS.

*Resolución CAUD-2023-BIESS-008-1.1:*

*Con base al proceso de evaluación efectuado para la contratación de la firma auditora externa señalado en el Informe de la Comisión de Calificación Nro. BIESS-IF-CMSC-001 2023, de 08 de mayo de 2023, y conforme lo establece el literal a., del Artículo 4, Sección II, Capítulo I, Título X, del libro 1 de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos: “Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo”. Al respecto, la terna de firmas Auditoras Externas incluye 2 empresas que cumplen con todos los requisitos exigidos y una empresa que no califica con lo requerido, una vez que no existieron más oferentes, acorde a la puntuación obtenida por cada empresa se propone al Directorio las siguientes empresas que cumplen con los requisitos y que se muestran con la puntuación de mayor a menor en el siguiente orden: 1) HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA. (89 puntos); y, 2) CONSULTORA JIMENEZ ESPINOZA CIA LTDA (81.5 puntos).*

*Resolución CAUD-2023-BIESS-008-1.2:*

*Solicitar a la Gerencia General remita de manera inmediata la documentación correspondiente junto con las resoluciones adoptadas en la presente sesión para conocimiento y tratamiento del Directorio y su posterior designación (...);”;*

**Que** con Memorando No. BIESS-CAUD-2023-0056-MM de 11 de mayo de 2023, el Presidente del Comité de Auditoría pone en conocimiento del Gerente General las resoluciones adoptadas en la sesión ordinaria virtual

**Memorando Nro. BIESS-DIRB-2023-0281-MM**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

No. 008 del Comité de Auditoría, celebrada el 11 de mayo de 2023, y solicita: “(...) disponga a las áreas responsables la ejecución y cumplimiento de las mismas que serán ratificadas con la aprobación del acta correspondiente. Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, capítulo II “Conformación e Integración” del Código de Gobierno Corporativo del Banco que señala que el Presidente de cada Comité Especializado deberá asegurar que todas las resoluciones de su respectivo Comité sean conocidas por el Directorio mensualmente; en tal sentido, se requiere a usted señor Gerente General se sirva poner en conocimiento del Directorio las resoluciones que se adjunta”;

**Que** con Memorando No. BIESS-GGEN-2023-0866-MM de 16 de mayo de 2023, el Gerente General solicita al Presidente del Directorio que por su intermedio se ponga en conocimiento del Directorio del BIESS, las resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría en sesión extraordinaria virtual No. 008, desarrollada el 11 de mayo de 2023, notificada a través del memorando No. BIESS-CAUD-2023-0056-MM, de 11 de mayo de 2023;

**Que** mediante Memorando No. BIESS-GGEN-2023-0867-MM de 16 de mayo de 2023, el Gerente General manifiesta al Presidente del Directorio (...) debido a que cumple con los requerimientos técnicos y económicos determinados en los Términos de Referencia, salvo su mejor criterio, me permito recomendar la designación de la empresa auditora para el año 2023, de acuerdo a las consideraciones realizadas por el Comité de Auditoría, conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero” y;

En ejercicio de las atribuciones legales de las que se encuentra investido,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la firma Auditora Externa HBL CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA LTDA., con calificación de 89 puntos, a fin de que lleve a cabo la auditoría de los estados financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, y los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondientes al ejercicio económico del año 2023, conforme a la terna propuesta por el Comité de Auditoría con Resolución No. BIESS-CAUD-2023-0007-RE de 11 de mayo de 2023, sobre la base del informe de la Comisión de Calificación Nro. BIESS-IF-CMSC-001-2023, de 08 de mayo de 2023, remitido por el Gerente General con Memorando BIESS-GGEN-2023-0795-MM de 09 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Gerente General que previo a la contratación de la Firma Auditora Externa, se verifique el cumplimiento de la normativa legal vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Comuníquese la presente Resolución al Gerente General y a la Coordinación Financiera para su cumplimiento.”

Una vez aprobada el Acta del Directorio y su contenido, se notificará a través del canal correspondiente.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Diana Conchita Torres Egas  
**PROSECRETARIA DEL DIRECTORIO**

**Memorando Nro. BIESS-DIRB-2023-0281-MM**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

Copia:

Sr. Mgs. Alfredo José Ortega Maldonado  
**Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Sr. Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga  
**Director Principal Representante de los Jubilados**

Sr. Dr. Wilmer Dario Córdor Paucar  
**Director Principal Representante de los Afiliados**

Sr. Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares  
**Delegado del Ministerio de Economía y Finanzas al Directorio del BIESS**

Sra. Mgs. Diana Maria Macancela Vaca  
**Asesor Vocalia del Consejo Directivo**

Sra. Mgs. Patricia del Rocio Alvarez Yaulema  
**Asesor de Directorio**

Srta. Espc. Jessica Andrea Guamani Pilatasig  
**Asesor de Gerencia General**

Sr. Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán  
**Subsecretario de Relaciones Fiscales**

Srta. Ing. María Belén Sandoval Aguilar  
**Analista Junior De Secretaria General**

Sra. Dra. Diana Conchita Torres Egas (E.)  
**Secretaria General, Encargada**

sp/da

